

Consejo de Gobierno

Referencia:	111/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y treinta del día 13 de enero de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2020000014.13/01/2020

Conocidas por los asistentes los borradores de las actas correspondientes a diciembre de fechas 19 y 31 (extraordinarios de carácter urgente) y 20 (ordinario), son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000015.13/01/2020

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 18-12-2019 QUE ESTIMA LA AMPLIACIÓN DEL RECURSO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2019 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

Recurrente: D^a. Iman Dris Mohamed

Resolución recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2017, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2017, en concreto particular de la inclusión de dos plazas de auxiliar administrativo (C2) en régimen laboral.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 18 de diciembre de 2019, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2019**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. IMAN DRIS MOHAMED** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de las Administraciones Públicas).

-- ASUNTO: AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 02-01- 2020 EN EXPEDIENTE DE REFORMA 83/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA CONTRA EL MENOR A.B. POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de rectificación de la Sentencia nº 159/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 83/2019**, contra el menor A.B., por un delito leve de lesiones.

-- ASUNTO: DECRETO DE FECHA 26-12-2019, POR EL QUE SE ACUERDA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAÍDO EN JUICIO VERBAL

Consejo de Gobierno

345/2019 DICTADO POR EL JDO. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA POR LOS AÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 396/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**, recaído en **JUICIO VERBAL Nº 345/2019** instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **Compañía de Seguros HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 191/2019 DE 16-12-2019 Y AUTO DE FIRMEZA DE SENTENCIA, RECAÍDA EN E.R. 233/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 191/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 233/2018**, contra el menor **Y.B.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas,

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 179/2019 DE 10-12-2019 Y AUTO DE FIRMEZA DE SENTENCIA, RECAÍDA EN E.R. 83/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia absolutoria nº 179/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 83/2019**, contra el menor **A.B.**, por un presunto delito leve de lesiones,

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 190/2019 DE 16-12-2019 Y AUTO DE FIRMEZA DE SENTENCIA, RECAÍDA EN E.R. 185/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO LEVE DE HURTO EN GRADO DE TENTATIVA.

Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 190/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 185/2019**, contra el menor **M.E.**, por un presunto delito leve de hurto en grado de tentativa.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 186/2019 DE 16-12-2019 Y AUTO DE FIRMEZA DE SENTENCIA, RECAÍDA EN E.R. 205/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO LEVE DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 186/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 205/2019**, contra el menor **H.G.**, por un presunto delito leve de hurto.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 187/2019 DE 16-12-2019 Y AUTO DE FIRMEZA DE SENTENCIA, RECAÍDA EN E.R. 200/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 187/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 200/2019**, contra el menor **H.G.**, por un presunto delito de hurto.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 188/2019 DE 16-12-2019 Y AUTO DE FIRMEZA DE SENTENCIA, RECAÍDA EN E.R. 183/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO LEVE DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 188/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de**

Consejo de Gobierno

Melilla, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 183/2019**, contra el menor **H.G.**, por un presunto delito leve de hurto.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 17-12-2019 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 10-12-2019 RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 237/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA CONTRA LOS MENORES M.K. Y O.B. POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 17 de diciembre de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 237/2019**, contra los menores M.K. y O.B., por un delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA N° 195/2019 DE 17-12-2018, RECAÍDA EN E.R. 144/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES LEVES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia absolutoria n° 195/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 144/2018**, contra el menor **M.E.F.**, un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito de lesiones leves.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA N° 193/2019 DE 17-12-2018, RECAÍDA EN E.R. 213/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia absolutoria n° 193/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 213/2019**, contra el menor **A.D.**, un presunto delito de lesiones y un presunto delito contra la Administración de Justicia.

Consejo de Gobierno

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA N° 196/2019 DE 18-12-2019, RECAÍDA EN E.R. 253/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 196/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 253/2018**, contra el menor **A.A.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 299/2019 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000016.13/01/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 299/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: A.Q., H.C. y M.A.Z.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Auto de fecha 20 de diciembre de 2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 299/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 305/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000017.13/01/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 305/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de robo con violencia y un delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: A.R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Auto de fecha 20 de diciembre de 2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 305/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 312/2019 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000018.13/01/2020

Consejo de Gobierno

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 312/2019 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: ULTRACONGELADOS YASER S.L.

Acto recurrido: Resolución nº 2019001661, de fecha 30 de octubre de 2019, dictada por la Viceconsejería de Servicios Sociales y Salud Pública de la CAM, por la que acuerda imponer las sanciones pecuniarias de MIL EUROS por deficiencias en el etiquetado y grado de acidez del aceite y otros 10.000 EUROS por las deficiencias respecto a la trazabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 312/2019, seguido a instancias de la mercantil ULTRACONGELADOS YACER S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 521/2019 DE LA SALA 4ª DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000019.13/01/2020

Personación en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 521/2019 de la Sala 4ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Recurrente: CARITAS ESPAÑOLA.

Acto recurrido: Acuerdo de C. Gobierno de 13-05-19, relativo a aprobación de las “Instrucciones para la gestión del padrón municipal de habitantes de Melilla” (último apartado, relativo a requisitos de empadronamiento de los menores extranjeros procedentes de Nador)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Sala 4ª de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla a esta Ciudad para que se persone ante el referido Tribunal de Justicia, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se

Consejo de Gobierno

persone como parte recurrida, en autos de P.O. 521/2019, seguido a instancias de CARITAS ESPAÑOLA, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 160/2019 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000020.13/01/2020

Personación en Expediente de Reforma n° 160/2019 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones y un delito leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: I.J.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Auto de fecha 21 de noviembre de 2019 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el **Expediente de Reforma nº 160/2019**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO OCTAVO.- COMPATIBILIDAD D. JULIO LIARTE PARRES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, sin perjuicio, de la normativa de derecho privado de aplicación a las sociedades mercantiles estatales y de las especialidades que se establezcan en sus normas de creación, organización y funcionamiento, que literalmente dice:

ACG2020000021.13/01/2020

Visto Informe Técnico emitido por la Jefa de Retribuciones así como Informe Jurídico emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública del tenor literal siguiente:

“ En Virtud de las competencias que esta Secretaría Técnica tiene atribuidas por el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de 27 de enero de 2017 (BOME extraordinario n.º 2 de 30 de enero de 2017), la que suscribe viene a emitir el presente INFORME:

Visto asimismo Informe Técnico de la Jefa de Sección de Retribuciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Consejo de Gobierno

“ Vista solicitud formulada por Don Julio Liarte Parres, el 21 de noviembre de 2019, en la que solicita compatibilizar su actividad como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma, con ser Presidente del Consejo de Administración de PROMESA, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que Julio Liarte Parres es funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.*

SEGUNDO.- *Que por Decreto número 253 de fecha 4 de julio de 2019, relativo a la composición del Consejo de Gobierno, Nombramiento de Consejeros y Viceconsejeros (BOME extraordinario núm. 21 de fecha 4 de julio de 2019) fue designado Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, pasando a la situación administrativa de Servicios Especiales.*

TERCERO.- *Que en sesión del Consejo de Administración de la mercantil Proyecto Melilla S.A.U, celebrada el día 23 de julio de 2019, se nombra Presidente de la Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla Proyecto Melilla S.A.U, a D. Julio Liarte Parres, cargo que fue aceptado por éste. Que en el punto 2 del Acta de la citada sesión queda aprobada que el cargo de Presidente de la Sociedad, atendiendo a ser ostentado por el Consejero de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma, no será retribuido.*

CUARTO.- *Que por Decreto de Presidencia de fecha 20 de noviembre de 2019 (BOME de 21 de noviembre de 2019, el solicitante es cesado como Consejero de Hacienda, Economía y Empleo.*

QUINTO.- *Que por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública número 2019002070 del día 22 de noviembre 2019, el Sr. Liarte Parres pasa a la situación administrativa de servicio activo.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo primero de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, 53/1984, de 26 de diciembre, de aplicación al solicitante por ser funcionario de carrera establece que:*

Consejo de Gobierno

“El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

SEGUNDO.- *Si bien, el artículo octavo del Capítulo III, de la citada Ley, que versa sobre las actividades públicas, dispone:*

“El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que en representación del sector público pertenezca a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, sólo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto serán ingresadas directamente por la Entidad o Empresa en la Tesorería pública que corresponda.

No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno a que se refiere el apartado anterior, salvo que excepcionalmente se autorice para supuestos concretos mediante acuerdo del Gobierno, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local correspondiente.”

TERCERO.- *Finalmente, conforme al artículo 3.2 apartado h) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, es competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad “la autorización o denegación de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente Correspondiente”.*

CONCLUSIONES

Por todo ello, visto los hechos y los antecedentes de hecho y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el caso de que Don Julio Liarte Parres no perciba ninguna retribución por ostentar el cargo de Presidente de PROMESA podrá percibir las dietas o las indemnizaciones que correspondan por la asistencia al Consejo de Administración de PROMESA.

Consejo de Gobierno

Por el contrario, en el supuesto de que el puesto de Presidente de PROMESA fuera retribuido, no le será de aplicación el citado artículo 8 de la meritada Ley de Incompatibilidades.

Este es el informe preceptivo de la Técnico que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, no siendo vinculante, según lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe que se emite sobre la compatibilidad de Don Julio Liarte Parres, como funcionario de carrera, en servicio activo, sin perjuicio, de la normativa de derecho privado de aplicación a las sociedades mercantiles estatales y de las especialidades que se establezcan en sus normas de creación, organización y funcionamiento.”

Visto el referido Informe Técnico y de conformidad con la legislación y la jurisprudencia aplicable, la que suscribe entiende que:

En el caso de que Don Julio Liarte Parres no perciba ninguna retribución por ostentar el cargo de Presidente de PROMESA podrá percibir las dietas o las indemnizaciones que correspondan por la asistencia al Consejo de Administración de PROMESA.

Por el contrario, en el supuesto de que el puesto de Presidente de PROMESA fuera retribuido, no le será de aplicación el citado artículo 8 de la meritada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En el caso de que Don Julio Liarte Parres no perciba ninguna retribución por ostentar el cargo de Presidente de PROMESA podrá percibir las dietas o las indemnizaciones que correspondan por la asistencia al Consejo de Administración de PROMESA.

Por el contrario, en el supuesto de que el puesto de Presidente de PROMESA fuera retribuido, no le será de aplicación el citado artículo 8 de la meritada Ley de Incompatibilidades

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG202000022.13/01/2020

Visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, del tenor literal siguiente:

“Que vista solicitud de informe en expediente iniciado en base a modificar la Plantilla del personal eventual de 2019, en relación al puesto de Asesor Grupo/Subgrupo A1, a fin de que pueda ser ocupado por personal eventual perteneciente al Subgrupo A1 o A2, indistintamente, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 26 de 2 de agosto de 2019, se aprobó la Plantilla de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

SEGUNDO.- *Que según consta en el expediente el puesto de Asesor/a, Grupo A1, en la actualidad se encuentra vacante sin titular, existiendo dotación presupuestaria suficiente designada a tal efecto.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 90, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

SEGUNDO.- *Que la citada LRBRL en su artículo 22, apartado 2, letra i) establece que la aprobación de las plantillas corresponde al Pleno, no obstante, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, en el párrafo 2º de su artículo 12 señala como competencia de la Asamblea, entre otras, aquellas que la LRBRL atribuía a los Plenos de los Ayuntamientos posibilitando, incluso, la delegación de facultades a favor del Consejo de Gobierno de aquellas que se señalaban en el apartado i) del número 2 del artículo 22 de la LRBRL, entre otras, la aprobación de las plantillas del Personal.*

Consejo de Gobierno

TERCERO.- *Que mediante Acuerdo de Delegación adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, se dispuso la delegación en el Consejo de Gobierno de la facultad de la aprobación de las plantillas del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Asimismo, el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 3 de julio de 2009, señala que el Consejo de Gobierno ejercerá las referidas competencias, previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

CUARTO.- *Que en virtud de la citada delegación, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 26 de 2 de agosto de 2019, se aprobó la Plantilla de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente el puesto de Asesor/a, Grupo A1, que en la actualidad se encuentra vacante sin titular, existiendo dotación presupuestaria suficiente designada a tal efecto.*

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, visto que la modificación que se pretende realizar de la Plantilla del personal eventual consistente en que el puesto de Asesor Grupo A, pueda ser ocupado indistintamente por personal eventual perteneciente al Subgrupo A1/A2, la que suscribe informa favorablemente, al tratarse de una modificación que no afecta al crédito presupuestario consignado para la Plantilla del personal eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, en virtud de las competencias delegadas por la Asamblea, esta atribución corresponde al Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

Este es el informe preceptivo de la que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, no siendo vinculante, según lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Que siendo competencia del Consejo de Gobierno por delegación de la Asamblea, la modificación de la Plantilla del personal eventual, previo dictamen de la Comisión Permanente de la Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**, la siguiente modificación:

Consejo de Gobierno

Donde dice:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2019					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Do t.	C. D.
1	A1	ASESOR/A	E004	1	26

Debe decir:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2019					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Do t.	C.D.
1	A1/A2	ASESOR/A	E004	1	24/26

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO DÉCIMO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AYUDA A DOMICILIO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES E INCAPACITADAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG202000023.13/01/2020

Asunto: Interposición de recursos de ALZADA contra la *Resolución de 2 de diciembre de 2019* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AYUDA A DOMICILIO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES E INCAPACITADAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES”**.

Visto el expediente tramitado sobre el Taller de Empleo, la precitada *Resolución* dicta la “concesión de una subvención global máxima de 294.005,40 €”, por tanto, de cuantía inferior a la de 337.178,48 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **43.173,08 euros** inferior a lo solicitado.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); *Sentencia núm. 344/2009 de 10 de noviembre de 2009*, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; *Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 3, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, Sentencia núm. 88/2015, de 20 de mayo de 2015*; *Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017*).

Que dada la perentoriedad de los plazos se ha presentado recurso con fecha 27 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”), artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso administrativo contra la siguiente resolución:

Interposición de recurso de ALZADA contra *Resolución de 2 de diciembre de 2019* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a la Viceconsejería de Comercio Transporte y Turismo con fecha 5 de diciembre de 2019 (C.S.V.:

Consejo de Gobierno

12431334623362010520), se acordaba la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AYUDA A DOMICILIO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES E INCAPACITADAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES”**, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00005/2019.

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio a su interposición, convalidando las actuaciones administrativas llevadas a cabo en defensa de los intereses de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y quince, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

21 de enero de 2020
C.S.V.:13067230014163464335

21 de enero de 2020
C.S.V.:13067230014163464335